

Clave	Establecimiento legalizado (según anterior nomenclátor)	Nueva denominación (Según nuevo catálogo)	Actuación Pretendida	Procedimiento	Requisitos específicos	Articulado y normas aplicables
20	Salón de celebraciones (no autorizado con música en directo a 111 dba)	Establecimiento de ocio y esparcimiento (salón de celebraciones)	Actuaciones en directo (musicales) en el interior	CA + DR (Como ampliación de actividad existente o tramitada conjuntamente con la actividad -se considera modificación no sustancial-) (Licencia de actividades en establecimientos sitios en dominio público, suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado sin desarrollo)	El establecimiento deberá incorporar escenario y camerinos No en edificios de viviendas No colindante con vivienda (salvo independencia estructural) Dotación de vestíbulo previo En espacios cerrados, fijos y cubiertos Superficie útil destinada a público >= 115 m2 Disposición de nuevo limitador para las actuaciones en directo	14. A III.2.8.A y D.A. 2ª CEPAREP OROA OCCARV (especialmente art. 12 y D. T. 1ª) D. T. 1ª RPCCA
21	Sala de fiestas	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento)	Actuaciones en directo (no musicales) en el interior	Ya permitidos en su actual actividad legalizada		
22	Sala de fiestas	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento)	Actuaciones en directo (musicales) en el interior	Ya permitidos en su actual actividad legalizada El establecimiento debe encontrarse adaptado al RPCCA; en otro caso se exigirían los requisitos del caso 20		
23	Salón de celebraciones	Establecimiento de ocio y esparcimiento (salón de celebraciones)	Actuaciones en directo (no musicales) en el interior	Ya permitidos en su actual actividad legalizada		
24	Discoteca	Establecimiento de ocio y esparcimiento (esparcimiento)	Instalación de equipos de reproducción sonora o audiovisuales, pistas de baile, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato en zona de veladores en espacios privados interiores que formen parte del establecimiento	Licencia de actividad (con CA)	Máximo de cuatro meses al año	D. A. 4ª CEPAREP OCCARV OROA
	Sala de fiestas				Ubicación preferente fuera de zonas o en sectores áreas de sensibilidad acústica de uso turístico, recreativo, terciario, espectáculos o industrial	
	Discoteca de juventud				Fuera de dichas áreas: se precisa motivar su implantación justificando el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica	
	Salón de celebraciones					
25	Pub/bar con música	Establecimiento especial de hostelería con música	Instalación de equipos de reproducción sonora o audiovisual, y actuaciones en directo de pequeño formato en zona de veladores en espacios privados interiores que formen parte del establecimiento	Licencia de actividad (con CA)	Máximo de cuatro meses al año	D. A. 4ª ceparep OCCARV Oroa
					Ubicación preferente fuera de zonas o en sectores áreas de sensibilidad acústica de uso turístico, recreativo, terciario, espectáculos o industrial	
					Fuera de dichas áreas: se precisa motivar su implantación justificando el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica	

Siglas empleadas	
DR	Declaración responsable
CA	Calificación ambiental
CEPAREP	Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A.A. (Decreto 155/2018, de 31 de julio)
OROA	Ordenanza reguladora de obras y actividades
OCCARV	Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones
RPCCAA	Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía (decreto 6/2012, de 17 de enero)
CCCMA	Circulares de la comisión municipal de actividades de 20 de febrero de 2015 y de 25 de agosto de 2016

Sevilla a 9 de enero de 2019.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.—El Jefe de Negociado T.M., Miguel Francisco Tamayo Monedero.

6W-508

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que ha sido dictada resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero del siguiente contenido:

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección de una plaza de Conserje de Colegio Público, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

Aprobada la oferta de empleo público ejercicio 2018, para la provisión mediante concurso oposición libre de una plaza de Conserje de Colegio Público, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

Resultando que las bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de fecha 10 de octubre de 2018 y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de septiembre de 2018.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de octubre de 2018.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de diciembre de 2018 se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el plazo de subsanación de deficiencias y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos.

Resultando que con fecha 12 de diciembre de 2018 ha sido presentada reclamación por parte de doña Esperanza Arias Labella, al no aparecer en las listas publicadas, ni admitida ni excluida, y comprobado el expediente consta la solicitud en fecha y forma, hallándose completa.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Admitir la reclamación presentada por doña Esperanza Arias Labella e incluirla en la lista definitiva de admitidos.

Segundo.—Elevar a definitiva la lista provisional publicada en el «BOP» núm. 284, de fecha 10 de diciembre de 2018 y publicar el presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, portal de transparencia.

Tercero.—Nombrar al Tribunal calificador del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

Presidencia: Don Juan José Álvarez Núñez.

Presidente suplente: Doña Estrella A. Donaire Barrera.

Secretaría: Doña Elia Márquez Machuca.

Secretaria suplente: Doña María José Martín Salas.

Vocal: Don Rafael Montesinos Ramírez.

Suplente: Don José María Gragea Leiva.

Vocal: Don Cipriano Díaz Canela.

Suplente: Don José Antonio Toscano Rodríguez.

Vocal: Doña Ángela Gálvez Gallego.

Suplente: Doña Rosario Ruiz García.

Vocal: Don Francisco Sánchez Ramos.

Suplente: Don Salvador Fernández Pérez.

Cuarto.—De no existir recusación o abstención de miembros del Tribunal, se fija el primer ejercicio de la fase de oposición, cuestionario tipo test, para el día 14 de marzo de 2019 (jueves) a las 10.30 de la mañana en el Colegio Público José Páez Moriana, sito en calle Santa Ana s/n, debiendo los aspirantes acudir provistos de DNI o pasaporte, permiso circulación u otro documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

En Aguadulce a 8 de febrero de 2019.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

34W-1003

CAMAS

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 26 de diciembre de 2018, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplementos de créditos, 001/2019/SC/01, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

1.—Aumentos:

1.1. Capítulo 1.º Gastos de personal	35.500,00
1.2. Capítulo 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios	13.000,00
Total aumentos	48.500,00

2.—Medios de financiación:

2.1. Anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias	
2.1.1. Capítulo 4.º Transferencias corrientes	48.500,00
Total financiación	48.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Camas a 4 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

34W-925